

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 4 de Junio de 1906.

NUM. 298

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exte-
riores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

*El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,*

Se las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.*

Decreto número 79 de 1906, de 28 de
Mayo, por el cual se hacen varios
nombramientos..... 1
Decreto número 80 de 1906, de 28 de
Mayo, por el cual se acepta una
renuncia y se hace un nombra-
miento..... 1

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 890..... 1

*Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.*

Decreto número 15 de 1906, de 25 de
Mayo, por el cual se hace un
nombramiento..... 1
Decreto número 16 de 1906, de 26 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento y se acepta una renuncia
Decreto número 17 de 1906, de 26 de
Mayo, por el cual se nombran su-
plentes de los Magistrados de la
Corte Suprema de Justicia..... 2

Secretaría de Fomento

Solicitud de registro de marca de fá-
brica..... 2

Tribunal de Cuentas

(Primera Plaza.)

Auto número 257 de 1906, de 17 de
Abril..... 2
Auto número 258 de 1906, de 17 de
Abril..... 2
Auto número 259 de 1906, de 19 de
Abril..... 2
Auto número 260 de 1906, de 19 de
Abril..... 2

Provincia de Panamá.

Relación de los documentos registrados
en el Libro de Registro número 3.ª,
correspondiente al mes de Febrero
a fin de..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de las escrituras y documen-
tos registrados en la Oficina de Re-
gistro de Bocas del Toro, en Diciem-
bre de 1905..... 3

Relación de las escrituras y documentos
registrados en la Oficina de Regis-
tro de Bocas del Toro, durante el
mes de Enero de 1906..... 3

Provincia de Chiriquí.

Licitación pública sobre adjudicación
del contrato para la construcción
de un Mercado Público en la ciudad
de David..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.*

Decreto número 79 de 1906,
(DE 28 DE MAYO),
por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único, Nómbrase Admi-
nistradores subalternos de Correos

ad honorem de Nombro de Dios, Pla-
ya de Damas, Viento Frio, Palenque,
Playa Chiquita, Cuango, Matanza,
Cacique y Garrote, Menmar, Isla
Grande y la Guaira, María Chiquita,
Culebra, Santa Isabel y Cocoyé y Por-
tete, a los señores Nicanor Coballos,
Robert Wilcox, Belisario de la Rosa,
Agripito Salazar, Pedro Requena, Ce-
sar Meneses, José Leal, Francisco de
P. Ayarza, Bibiano de la R.ª, Elías
Durán, Víctor Barrera, Rengifo A.
Mudara, Manuel Calvet y Valentín
Palacio, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Mayo
de 1906.

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Decreto número 80 de 1906,

(DE 28 DE MAYO),

por el cual se acepta una renuncia y se hace
un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renun-
cia que ha presentado la señorita
Emilia Dreyfus del puesto de Ayu-
dante de la Sección 3.ª de la Agencia
Postal de Colón, y nómbrase en su
reemplazo a la señorita María Do-
nini.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Mayo
de 1906.

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 890.

República de Panamá.—Secretaría
de Hacienda.—Sección 1.ª—Resolu-
ción número 890.—Panamá, Mayo
23 de 1906.

Los señores Frank Ullrich y C.ª,
de este comercio, manifiestan en el
memorial que precede, que por vapor
"Alliance" recibieron con proceden-
cia de New-York 110 barriles de cer-
veza, de los cuales la Compañía del
Ferrocarril de Panamá sólo les entre-
gó 100 y que en otra remesa que les
vino en el vapor "Colón" de la misma
Compañía, ésta les entregó tres bar-
riles menos, lo que hace un total de
13 barriles que no les han sido entre-
gados por la dicha Compañía, como
lo acreditan con las dos cartas origi-
nales suscritas por el Agente de Fle-
tes de esa Empresa en que acepta los
reclamos de los peticionarios por la
falta de los diez y tres barriles res-
pectivamente, y les manifiestan que
se ocuparán del asunto, y piden los
señores Ullrich y C.ª que se ordene
por este Despacho la devolución de
los derechos pagados por esos barri-
les que ellos no han recibido.

No dicen los peticionarios qué cau-
sa ha motivado la falta de entrega
de los trece barriles de cerveza a que
se refieren, ni dicen tampoco, ni lo
dice el Agente de Fletes de la Compañía
del Ferrocarril que es a la que
pertenecen los buques en que vinie-
ron, que hayan dejado de descargar-
se ó que no hayan llegado.

El Código Fiscal establece lo que
debe hacerse cuando un buque dejara
de entregar alguno ó algunos de los
bultos anotados en el sobordo, que-
dando el Capitán ó Agente del buque
en todo caso obligado a responder del
impuesto de los derechos de introduc-
ción de dichos bultos, sin perjuicio
de la multa que debe imponerse por
la falta cometida así es que habiendo-
se conformado el dueño de las mercan-
cias con el simple reconocimiento de
la falta de entrega de los bultos, por
parte de la Compañía a que pertene-
ce el buque y pagado los derechos de
introducción correspondientes, no les
queda otro recurso que reclamar de
los navieros ó armadores para que
les paguen el valor del impuesto jun-
to con el de de las mercancías que no
han recibido, puesto que el Gobierno
no puede dejar de cobrar el impuesto
correspondiente a mercaderías que
han sido introducidas al territorio de
la República para la venta ó con-
sumo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por las
razones que se dejan expuestas.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.

Decreto número 15 de 1906,

(DE 25 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Perso-
nero Municipal del Distrito de Soná,
al señor Manuel H. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Mayo de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Decreto número 16 de 1906,

(DE 26 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento y se
acepta una renuncia.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Perso-

nero Municipal del Distrito de Océ, al señor Justo Carrasquilla, por renuncia aceptada al señor Ascensión Alba G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Mayo de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NÚMERO 17 DE 1906,

(DE 30 DE MAYO),

por el cual se nombran suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Juan Lombardi, José Brígido Villareal, Juan José Amado, Isaac Espino y Daniel Ballén, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º suplentes, respectivamente, de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el período que comenzará el 1.º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Mayo de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito de Su Señoría de la manera más respetuosa que autorice el registro en la República de Panamá de dos marcas de fábrica que en seguida describo:

1.º Consiste en la palabra "Prana" y ha sido registrada en el país de su origen, Inglaterra, bajo el número 277, 674, en la clase 6.ª y respecto de todas las mercancías que en esta clase se comprenden en ese país;

2.º Consiste en la misma palabra "Prana" y ha sido registrada en el país de su origen, Inglaterra, bajo el número 277, 677, en la clase 13.ª, respecto de todas las mercancías que en esa clase se comprende en ese país.

Le presento á Su Señoría esta solicitud en nombre de la Aerateres Limited de Londres, cuyo poder se halla, entregado por mí, en la oficina de Su Señoría.

Lo presente además:

a) La prueba de haber sido registradas esas marcas en el país de su origen;

b) El recibo que acredita el pago del impuesto; y

c) Dos facsímiles de la marca, firmadas por mí en esta fecha.

Panamá, 24 de Mayo de 1906.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 28 de 1906.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados 30 días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 287 DE 1906,

(DE 17 DE ABRIL),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Febrero del año actual, siendo responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del esmerado examen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República en Baltimore, referente al mes de Febrero próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. T. Ferguson y no quedando saldo en poder del referido responsable por haberse remitido al Consulado General de la República en New York el de \$ 2.50 que existía en su poder el día 28 del citado mes de Febrero, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 288 DE 1906,

(DE 17 DE ABRIL),

de aprobación provisional de la cuenta del Vice Consulado de la República en Marsella, referente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada exerpulosamente la cuenta del Vice Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Febrero último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodie. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo que daba en manos del referido responsable, por cuanto el de Fr. 66.70 que dicha cuenta acusaba el día 28 del mes de Febrero citado fue remitido oportunamente al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 289 DE 1906,

(DE 19 DE ABRIL),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Febrero próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Manuel E. Amador, siendo por lo tanto exacto el saldo de \$ 4,051.11 que dicha cuenta acusa el día 28 del citado mes de Febrero, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 290 DE 1906,

(DE 19 DE ABRIL),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referente al mes de Enero último, de la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traída nuevamente al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Enero próximo pasado y con ella la comunicación del responsable, fechada el 22 de Marzo del presente año, número 9, que la acompaña, se observa: que se han satisfecho los reparos que contiene el Auto número 247, de 16 de Febrero próximo pasado proferido por el que suscribe, resultando, por consiguiente, exacto el saldo de B. 33.40 que dicha cuenta acusa el 31 del referido mes de Enero. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

RELACION

de los documentos registrados en el Libro de Registro número 3.º correspondiente al mes de Febrero último.

1. Por escritura pública número 52 otorgada en la Notaría 1.ª el 3 de Enero y registrada el 5 de Febrero del presente año, bajo el número 15 Frank Albert Schurberg á Agustín Arias F. hipoteca un lote de terreno ubicado en Panamá.

2. Marta López á la Compañía de Préstamos y Construcciones, por escritura pública número 56 otorgada en la Notaría 1.ª el 5 de Enero y registrado el 5 de Febrero del año en curso, bajo el número 16, hipoteca un terreno y lo que en él construya ubicado en Panamá.

3. Por escritura pública número 34 otorgada en la Notaría 1.ª el 17 de Enero y registrada el 6 de Febrero del presente año, bajo el número 17 Gerónimo Olese á Carlos Carbone hipoteca un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

4. José Rivadeneira á la Compañía de Préstamos y Construcciones por escritura pública número 59 otorgada en la Notaría 1.ª el 21 de Enero y registrada el 6 de Febrero del presente año, bajo el número 18 hipoteca una casa y el terreno en que está edificada ubicados en esta ciudad.

5. Sabina Recuero de Quinzada á María Recuero, por escritura pública número 21 otorgada en la Notaría número 2.ª el 30 de Enero y registrada el 10 de Febrero del año en curso,

bajo el número 19, hipoteca una bodega y el terreno en que está construida ubicados en esta ciudad.

6. Por escritura pública número 25 otorgada el 3 en la notaría 2.ª y registrada el 10 de Febrero del presente año, bajo el número 20, María de los S. Alvililar á el Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca dos casas y el terreno en que están ubicadas en esta ciudad.

7. Juan Caselli á Sara Ester Lyons de Mayner por escritura pública número 75 otorgada en la Notaría 1.ª el y registrada el 10 de Febrero del presente año, bajo el número 21, hipoteca la casa denominada "El Taller" ubicada en esta ciudad.

8. Rafael Ortega á la Compañía de Préstamos y Construcciones, por escritura pública número 71 otorgada el 31 de Enero en la Notaría 1.ª y registrada el 12 de Febrero del presente año, bajo el número 22, hipoteca un terreno y una casa ubicada en Taboga, Provincia de de Panamá.

9. Julia Bermúdez á el Banco Hipotecario y Prendario, por escritura pública número 65 otorgada el 29 de Enero en la Notaría 1.ª y registrada el 12 de Febrero del corriente año, bajo el número 23, hipoteca la 3.ª de "Paitilla" de esta ciudad.

10. Por escritura pública número 31 otorgada en la Notaría 2.ª el 12 y registrada el 16 de Febrero del corriente año, bajo el número 24, Rafael Aizpuru á Aurelio Guardia, hipoteca un lote de terreno de la finca, denominada "San Juan" ubicada en esta ciudad.

11. Leoncia Batista á Darío Vallarino, por escritura pública número 35 otorgada en la Notaría número 2.ª el 12 y registrada el 19 de Febrero del presente año, bajo el número 25, hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

12. Martina Pérez de Sosa á el Banco Hipotecario y Prendario por escritura pública número 69 otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Enero y registrada el 19 de Febrero del año en curso, bajo el número 26, hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

13. Por escritura pública número 80 otorgada en la Notaría 1.ª el 7 y registrada el 21 de Febrero del presente año, bajo el número 27, Ricardo L. Pacheco y Aida Pacheco de Cárdeno á el Banco Hipotecario y Prendario hipotecan una casa ubicada en esta ciudad.

14. María Ossa de Amador á el Banco Hipotecario y Prendario por escritura pública número 87 otorgada el 10 en la Notaría 1.ª y registrada el 21 de Febrero del año en curso, bajo el número 28, hipoteca una casa de tres pisos ubicada en esta ciudad.

15. Alejandro y Elvira Cordones y Francisca Avila de Cordones á la Compañía de Préstamos y Construcciones por escritura pública número 84 otorgada en la Notaría 1.ª el 9 y registrada el 22 de Febrero del corriente año, bajo el número 29, hipotecan un terreno y lo que en él construyan, ubicado en esta ciudad.

16. Por escritura pública número 21 otorgada en la Notaría 1.ª el 12 y registrada el 23 de Febrero del presente año, bajo el número 30, Victoria Rivera á la Compañía de Préstamos y Construcciones hipoteca un terreno y lo que en él construya ubicado en esta ciudad.

17. Adela, Mercedes y Carmen Montilla á Pedro Arias Ferrand por escritura pública número 85 otorgada en la Notaría 1.ª el 28 y registrada el 24 de Febrero del año en curso, bajo el número 31, hipoteca de un solar y la bodega en el construida ubicados en esta ciudad.

18. Adelina Navas de Sardi á la Compañía de Préstamos y Construcciones por escritura pública número 82 otorgada en la Notaría 1.ª el 7 y registrada el 26 de Febrero del presente año, bajo el número 32, hipoteca una casa de dos pisos y el solar correspondiente ubicados en esta ciudad.

19. José Encelito Jiménez á José Fulgencio Urrutia por escritura pública número 86 el 20 y registrada el 27 de Febrero del presente año, bajo el número 33, hipoteca un terreno ubicado en esta ciudad.

20. Por escritura pública número

42 otorgada en la Notaría 1.ª el 22 y registrada el 27 de Febrero del año en curso, bajo el número 31, Julio E. Díez a el Banco Hipotecario y Prudencio, hipoteca dos casas ubicadas en la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Panamá, Mayo 5 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Bocas del Toro.

RELACIÓN

de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Bocas del Toro, en Diciembre de 1905.

Libro Número Primero.

Diciembre 1.ª Escritura número 310, de 23 de Noviembre pasado, por la cual Antonio y José Torres venden una finca en Changuinola a la *United Fruit C.ª* por \$ 1,530.00.

Diciembre 2.ª Escritura número 309, de 23 de Noviembre 1905, por la cual Antonio y José Torres dan en arrendamiento un lote de terreno en Changuinola a Adolfo Dolder y C.ª, por la suma de \$ 60.00.

Diciembre 2.ª Escritura número 313, de 27 de Noviembre 1905, por la cual Santiago Cedeño vende una finca en Changuinola a Adolfo Dolder, por la suma de \$ 600.00.

Diciembre 4.ª Escritura número 311, de 24 de Noviembre 1905 por la cual Yong Kau vende una finca en Sam Sam Lagoon a J. Lyma Young, por la suma de \$ 250.00.

Diciembre 5.ª Escritura número 312, de 25 de Noviembre 1905, por la cual Ceferino Frutt vende una finca en Changuinola a Santiago Cedeño, por \$ 100.00.

Diciembre 5.ª Escritura número 306, de 18 de Noviembre 1905, por la cual John Grenal vende una casa en Caranero a James A. Gentle, por la suma de \$ 300.00.

Diciembre 5.ª Escritura número 316, de 1.ª de Diciembre, 1905, por la cual Carlos A. Vaz vende una casa en esta ciudad a Lucio Cools de Brasil, por la suma de B. 400.00.

Diciembre 9.ª Escritura número 320, de 7 de Diciembre 1905, por la cual Isaac Shirley vende una casa en esta ciudad a la *Building Association*, por la suma de \$ 450.00.

Diciembre 9.ª Escritura número 321, de 7 de Diciembre 1905, por la cual Chang Liu vende una casa en esta ciudad a Ku Si Hing y Ku Hong & C.ª, por la suma de \$ 2,550.00.

Diciembre 11.ª Escritura número 322, de 9 de Diciembre 1905, por la cual Isaac Shirley vende una finca en Bluff Boy a Juan Manuel Arias, por la suma de \$ 70.00.

Diciembre 14.ª Escritura número 324, de 12 de Diciembre 1905, por la cual Joseph Karp vende una finca en Sixola a Yong Chen On, por la suma de \$ 15.00.

Diciembre 15.ª Escritura número 267, de 13 de Octubre 1905, por la cual José Rito Carrizo vende una casa en esta ciudad a William S. Chance, por \$ 350.

Diciembre 16.ª Escritura número 334, de 14 de Diciembre 1905, por la cual Ramón Obando vende una finca en Sixola a Frank Burne por \$ 50.00.

Diciembre 18.ª Escritura número 333, de 14 de Diciembre 1905, por la cual Ramón Obando vende tres fincas en Sixola a Frank Burne y Julia Whit, por la suma de \$ 150.00.

Diciembre 19.ª Escritura número 335, de 15 de Diciembre 1905, por la cual Richard Battle ratifica la venta que hizo a favor de Julia Whit y Frank Burne de una finca situada en Sixola, por la suma de \$ 20.00.

Diciembre 19.ª Escritura número 336, de 16 de Diciembre 1905, por la cual Richard Battle vende una finca en Sixola a Elina Oglivie, por la suma de B. 105.00.

Diciembre 26.ª Remate de tres fincas en Split Hill adjudicadas por el señor Juez 2.ª del Circuito a favor de Yok Hing por la suma de \$ 300.00.

finca llamada Santa Rosa en la isla de Popa adjudicada por el señor Juez 2.ª del Circuito a favor de Kong Tay por la suma de \$ 100.

Diciembre 28.ª Escritura número 340, de 27 de Diciembre 1905, por la cual Joshua Blakford vende una finca en Changuinola a la *United Fruit C.ª*, por la suma de \$ 5,648.25.

Diciembre 28.ª Escritura número 338, de 21 de Diciembre, por la cual Justo S. Buitrago cede y traspasa una casa en esta ciudad a Carolina Caraballo y los menores Santiago y Ana Isabel Buitrago, por la suma de \$ 2,000.00.

Diciembre 30.ª Escritura número 339, de 23 de Diciembre 1905, por la cual el Gobierno Nacional vende 18 lotes de la baja mar de esta ciudad a la *United Fruit C.ª*, por la suma de B. 12,510.00.

Libro Número Segundo.

Diciembre 1.ª Escritura número 314, de 30 de Noviembre 1905, por la cual John Thomas confiere poder a Prudencia B. de Thomas.

Diciembre 1.ª Escritura número 315, de 30 de Noviembre 1905, por la cual John C. Dehls confiere poder general a John W. Kroesmann.

Diciembre 5.ª Escritura número 296, de 10 de Noviembre 1905, por la cual Amos Russel hace protocolizar cinco declaraciones extra juicio.

Diciembre 6.ª Escritura número 317, de 1.ª de Diciembre 1905, por la cual Celso C. Garay y Amalia Rodríguez reconocen como hijos naturales a los menores Modesto y Jilda Garay.

Diciembre 7.ª Escritura número 318, de 4 de Diciembre 1905, por la cual Charles Thomas Herbert protocoliza el poder general que le confiere la sociedad de Camors Mc. Connell C.ª.

Diciembre 12.ª Escritura número 319, de 6 de Diciembre 1905, por la cual Wilhelm Brodersen, Enrique Neiss y Cans Kandler constituyen una sociedad colectiva de comercio en esta ciudad.

Diciembre 13.ª Escritura número 323, de 10 de Diciembre 1905, por la cual Pedro Obando otorga testamento abierto.

Diciembre 15.ª Escritura número 325, de 13 de Diciembre 1905, por la cual Enrique Weiss y Hans Kander protestan sobre un contrato celebrado en Hamburgo entre E. Uhlman y W. Brodersen.

Diciembre 18.ª Escritura otorgada en New Orleans por la cual C. U. Beckmann confiere poder general a Richard Barthel, de esta ciudad.

Diciembre 18.ª Escritura otorgada en New Orleans el 27 de Noviembre 1905, por la cual J. A. Snyder en nombre de la *Tropical Frounding Co.* confiere poder general al señor Richard Barthel.

Diciembre 20.ª Escritura número 337, de 19 de Diciembre 1905, por la cual Kong Tay se constituye deudor de Camors Mc. Connell C.ª por la suma de \$ 1,000.00 oro americano.

Diciembre 20.ª Escritura número 131, de 25 de Octubre 1905 otorgada, en Costa Rica por la cual "Herrero Hermanes" confieren poder especial al doctor Carlos A. Mendoza.

Diciembre 23.ª Escritura número 329, de 14 de Diciembre 1905, por la cual Henrieta B. K. ha hecho protocolizar cinco declaraciones extra juicio.

Diciembre 26.ª Escritura número 328, de 11 de Diciembre 1905, por la cual Federico A. Brown hace protocolizar cinco declaraciones extra juicio.

Diciembre 26.ª Escritura número 339, de 14 de Diciembre 1905, por la cual Richard Wetlic hace protocolizar cinco declaraciones extra juicio.

Diciembre 26.ª Escritura número 331, de 14 de Diciembre 1905, por la cual Joseph Tarpe hace protocolizar cinco declaraciones extra juicio.

Diciembre 27.ª Escritura número 342, de 28 de Diciembre 1905, por la cual Ulises Noguera acepta el reconocimiento de los menores Modesto y Jilda Garay.

Diciembre 31.ª Escritura número 343, de 29 de Diciembre 1905, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil celebrado entre Wellean August-Hall y Mahala M. Coleman.

Anotación de hipotecas.

Diciembre 20.ª Escritura número 337, de 19 de Diciembre 1905, por la cual Kong Tay hipoteca una casa y los derechos a los lotes números 17, 18, 19 y 20 de la baja mar de esta ciudad a favor de Camors Mc. Connell C.ª, por la suma de \$ 1,000.00 oro americano.

Diciembre 30.ª Escritura número 339, de 23 de Diciembre 1905, por la cual la *United Fruit C.ª* hipoteca 18 lotes de la baja mar de esta ciudad a favor del Gobierno Nacional, por la suma de B. 12,510.00.

Documentos Privados.

Diciembre 4.ª Documento de 2 de Diciembre 1905, por el cual Joseph Charles Dudley vende un billar y cantina a Antonio Simón, por la suma de B. 300.

Diciembre 4.ª Documento de 4 de Diciembre 1905, por el cual Jose Félix López vende los derechos del lote número 78, calle 4.ª, cuadra 35 de esta ciudad a Carlos Henríquez, por la suma de B. 75.00.

Diciembre 6.ª Documento de 26 de Noviembre 1905, por el cual Patrocinia Vega vende una finca en Maca Hill a José López Cantillo, por la suma de \$ 30.

Diciembre 11.ª Documento de 15 de Septiembre 1905, por el cual Susana Reid reconoce deber a Leopoldo Valdés A. la suma de B. 100.00.

Diciembre 11.ª Documento de 10 de Diciembre 1905, por el cual Pedro Castor López vende unas mercancías a Eliseo Cerna, por la suma de \$ 299.99.

Diciembre 18.ª Documento de 16 de Diciembre 1905, por el cual Salvador Serú, Cipriano Góndola y Camilo Jiménez celebran un contrato con George Fitzgerald.

Diciembre 27.ª Documento de 25 de Octubre 1905 por el cual Joseph A. Douglas vende la mitad de los derechos de un lote en la calle 5.ª a William Face, por \$ 20.00.

Bocas del Toro, Enero 5 de 1906.

El Registrador,

Fidedigno Rucabado.

RELACIÓN

de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de 1906.

Libro Número Primero.

Enero 5.ª Escritura número 344, de 30 de Diciembre próximo pasado, por la cual George A. Smith vende una casa en esta ciudad a Emma B. Bauton, por la suma de \$ 250.00.

Enero 8.ª Escritura número 2, de 4 de los corrientes, por la cual Paul P. Hamilton y Charles E. Harbar, venden la mitad de una fábrica de hielo situada en Big Creek al señor Herbert Leer, por la suma de 4,000.00 balboas.

Enero 8.ª Acta de remate de una finca situada en Río Biara, efectuado por el señor Juez 2.ª del Circuito a favor de Camors Mc. Connell C.ª, por la suma de 1,250.00 balboas.

Enero 10.ª Escritura número 5, de 9 de los corrientes, por la cual Emilia no Selles vende una finca situada en Sixola a William C. Brom, por la suma de Bs. 137.50.

Enero 10.ª Escritura número 4, de 9 de los corrientes, por la cual Pedro Segond vende una casa situada en Big Creek a Theonel Hauradou, por la suma de \$ 690.50.

Enero 11.ª Escritura número 6, de 9 de los corrientes, por la cual Víctor E. López vende una casa en esta ciudad al señor Frak M. Surgeon, por la suma de Bs. 325.00.

Enero 11.ª Escritura número 7, de 10 de los corrientes, por la cual Enrique Weiss cede y traspasa los lotes números 88 y 99 de la Cuadra 6.ª, Calle 1.ª y la casa construida sobre ellos a la sociedad *E. Uhlmann Sucesores* como su aporte a dicha Compañía.

Enero 20.ª Escritura número 15, de 16 de los corrientes, por la cual Pedro Obando vende una finca en Sixola a Olegario Estrada, por la suma de Bs. 55.00.

Enero 20.ª Escritura número 17, de 18 de los corrientes, por la cual Ulises Noguera vende una casa en esta ciudad a Petrona Baena, por la suma de \$ 170.00.

Enero 21.ª Escritura número 18, de 20 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende el lote de bajamar número 133, de la Cuadra 19 de esta ciudad, al señor Rodolfo Braden, por la suma de Bs. 400.00.

Enero 26.ª Escritura número 22, de 25 de los corrientes, por la cual Samuel Hilton vende un pedazo de finca en "Quebrada de Cedro" a George A. Smith, por la suma de Bs. 15.00.

Libro Número Segundo.

Enero 11.ª Escritura número 3, de 4 de los corrientes, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil contraído entre los señores Thomas Augusto Graban y Virginia D. Aguilar.

Enero 12.ª Escritura número 9, de 11 de los corrientes, por la cual William C. Brown protocoliza cinco declaraciones extra-juicio.

Enero 12.ª Escritura número 8, de 11 del actual, por la cual Luis Escobar B. otorga poder especial a favor de Marcos A. Restrepo, de Medellín.

Enero 13.ª Escritura número 10, de 11 del actual, Enrique Weiss traspasa sus derechos adquiridos en la sociedad de *E. Uhlmann Sucesores* a Richard Bartel.

Enero 15.ª Escritura número 11, de 13 del actual, por la cual Wilhelm Brodersen y Hans Kandler aceptan a Richard Bartel como socio activo de la sociedad *E. Uhlmann Sucesores*.

Enero 16.ª Escritura número 12, de 15 del actual, por la cual Dolores Lozano confiere poder especial a Heliodoro Patiño.

Enero 17.ª Escritura número 337, de 13 de Diciembre próximo pasado, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil celebrado entre Albert Garrison y Sarah Jane Day.

Enero 17.ª Escritura número 14, de 16 del actual por la cual Herbert Leer, Charles E. Harbar y Paul P. Hamilton formalizan una sociedad de comercio.

Enero 19.ª Escritura número 16, de 18 del actual, por la cual Antonio Lao vende la mitad de una lancha a gascolina a la sociedad *E. Uhlmann Sucesores*.

Enero 23.ª Escritura número 326, de 13 de Diciembre próximo pasado, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil celebrado entre Wilbert Alexander Hodgson y Henrieta Brown.

Enero 25.ª Escritura número 19, de 22 de Enero actual, por la cual Samuel Hilton protocoliza tres declaraciones extra-juicio.

Enero 25.ª Escritura número 21, de 23 del actual, por la cual Julián Sepúlveda y Adolfo Dolder & C.ª, celebran un contrato de mutuo con hipoteca, por la suma de \$ 300.00.

Libro de Anotación de Hipotecas.

Enero 23.ª Escritura número 20, de 22 del actual, por la cual Benjamin Quintero A. y Ulises Noguera hipotecan tres casas en esta ciudad para responder del manejo de B. Quintero A. como Administrador de Hacienda de esta Provincia, por la suma de Bs. 2,500.00.

Enero 24.ª Escritura número 18, de 20 del actual, por la cual Rodolfo Braden hipoteca a favor del Gobierno Nacional el lote de bajamar número 133, de la Cuadra 19, por la suma de Bs. 400.00.

Enero 25.ª Escritura número 21, de 23 del actual, por la cual Julián Sepúlveda hipoteca a favor de Adolfo Dolder & C.ª, una casa en esta ciudad, por la suma de \$ 300.00.

Enero 29.ª Escritura número 23, de 25 del actual, por la cual William Downer hipoteca dos casas a favor de Kroesmann Braden & C.ª, por la suma de \$ 2,355.59.

Documentos Privados.

Enero 19.ª Documento de 18 del actual, por el cual *E. Uhlmann Sucesores* reconoce deber a Antonio Lao, la suma de \$ 1,600.00 oro americano.

Bocas del Toro, Febrero 3 de 1906.

El Registrador,

Fidedigno Rucabado.

Provincia de Chiriquí.

LICITACION PUBLICA

sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado Público en la ciudad de David.

El que suscribe, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de David, pone en conocimiento del público que en virtud de haberse suspendido la licitación sobre adjudicación del contrato para construir un Mercado Público en esta ciudad por motivos de deficiencias en el Pliego de Cargos publicado antes, ha sido señalado nuevo día, ó sea el 20 de Junio próximo de 1 a 9 p. m. para que tenga lugar tal licitación en el Despacho del señor Personero Municipal de este Distrito.

Se requiere para ser postor las mismas condiciones establecidas en el Pliego sobre el mismo asunto que se publicó en los números de 199 a 212 de la GACETA OFICIAL, y la licitación se efectuará en la misma forma allí indicada, siendo la obligación de parte del Contratista para asegurar el cumplimiento en su compromiso, las mismas que se estipularon en los artículos 6.º y 7.º, última parte, de la publicación antes mencionada.

El nuevo Pliego de Cargos aprobado es como sigue:

"Artículo 1.º En la construcción del edificio no debe entrar otro material que hierro y cemento y sus dimensiones serán las siguientes: cincuenta metros (50 ms.) de largo y veinte de ancho; alto, paredes laterales, cuatro (4) metros y siete y medio (7½) metros de alto en el centro ó del suelo á la hilera;

Artículo 2.º El techo será cubierto con láminas forradas de hierro galvanizado de la mejor marca y clases conocidas.

Artículo 3.º La nivelación de toda el área del techo que ha de ocupar el edificio será hecha según indicación del Ingeniero Municipal para los que son los declives por el desagüe; y á la redonda de la parte que ocupa el edificio y la acera, un empedrado hecho á cuadro con piedras de río de veinte metros de ancho. Se entiende por empedrado á cuadro, que éstos sean hechos con piedra más grande y el centro empedrado con piedras más pequeñas;

Artículo 4.º El piso del edificio será hecho de concreto formado de piedra, arena y cemento, en las proporciones de cinco (5) de piedra triturada ó ripio de río, no superior de 0,02 cm. de diámetro; dos de arena lavada de buena clase por uno de los de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior á diez centímetros (10 cm.) en diámetros; dos de arena lavada de buena clase por una de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior á diez centímetros (10 cm.), bien pisado y nivelado el terreno antes de poner el concreto y pisado este último al ponerlo. El concreto será cubierto de una capa de mezcla de arena fina con cemento en la proporción de uno por uno, aplastada esta capa, que tendrá un centímetro de espesor mínimo, con un rol de hierro gravado.

Artículo 5.º El Contratista está en la obligación de construir cuatro desagües, que confluyan á un caño principal, el cual será suficientemente capaz para mantener en estado de limpieza el establecimiento.

§ Dicho caño desaguará en la

quebrada del pueblo y será de mampostería.

Artículo 6.º El Contratista demarcará y construirá por su cuenta las cuatro calles que han de rodear el edificio, siendo la anchura de la calle del frente de veinte metros, y las otras tres de quince.

§ Las calles deben ser empedradas, comprometiéndose el Municipio á prestar al Contratista el apoyo que le sea posible para tal obra.

Artículo 7.º El edificio constará de cuatro departamentos, en los cuales se expendarán, por separado, carnes, mariscos, legumbres y granos en general. Dichos departamentos estarán provistos de sus respectivos bancos para carnes, y bancos mostradores para el expendio de los otros artículos indicados.

Los bancos para carne, legumbres y granos en general, serán construídos de la mejor madera del país ó de pinotea, y los bancos para mariscos serán en su superficie de concreto armado con un espesor de dos pulgadas ó de pizarra.

Artículo 8.º Las calles interiores del edificio serán de una anchura no menor de dos metros, para facilitar la comunicación entre los departamentos.

Artículo 9.º Se destinarán dos departamentos á los alrededores del Mercado á propósito para la vigilancia por el Representante de la Empresa y el Agente del orden público, y el otro que servirá de lugar común.

Artículo 10. La verja que ha de rodear al edificio será de hierro forjado con una altura de dos y medio (2½) metros.

El Concejo Municipal se compromete:

"Artículo 1.º Al dar al contratista el área del terreno necesario para la construcción del edificio.

§ Esta cesión se hace exclusivamente para la construcción del Mercado.

Artículo 2.º A solicitar del Gobierno la exoneración de los derechos de introducción para los materiales que requiera la obra;

Artículo 3.º A garantizar al Contratista el derecho del usufructo en la negociación del Mercado por el término de treinta años, á cuyo vencimiento pasará á poder del Municipio con sus útiles y anexidades y en estado perfecto de contruendo en el servicio del público.

§ Para los efectos de este artículo, se nombrará por parte del Concejo Municipal y de la Empresa, personas que declaren si el estado del edificio es ó no bueno.

Artículo 4.º La Empresa tendrá derecho á exigir quince centavos diarios de la moneda que corra en el país por cada metro cuadrado ocupado con carne de res, cerduna, cabrío y lanar en un departamento, y pescados, mariscos y moluscos en otros departamentos, en el cual no podrá exigirse más de diez centavos también por metro cuadrado, y por los granos diez centavos por quintal.

§ Las personas que quieran vender al detal cosas distintas de las especificadas en el artículo anterior, como telas de seda, lino, algodón ó lana, obras de alfarería, perfumería, cristalería y otros artefactos; arbustos curiosos; plantas de jardín, flores naturales ó artificiales, frutas en sazón y conservadas y toda clase de cereales, aceite animal, vegetal ó mineral; aves vivas, domésticas ó silvestres, conservas, papeles, menestras, especias, pan de trigo, plátanos, yucas y otros artículos que

puedan entrar en la nomenclatura general de comestibles secos, necesitan de departamentos distintos, y se arreglarán con el contratista, quien les fijará el precio por metro cuadrado, el cual no podrá ser mayor de quince centavos.

Artículo 5.º El Municipio se compromete á no permitir la venta fuera del Mercado, de carne, pescado fresco y granos en general.

§ Después de la hora estipulada que será de 4 a. m. á las 12 m., la venta será libre en todas partes de la ciudad."

David, Mayo 5 de 1906.

El Secretario del Concejo Municipal de David,

Julio J. Araúz.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció á la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días á constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando á los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Malléz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Malléz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce á un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran á hacerlo valer dentro del término lo-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Malléz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocerí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 á 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia á este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene.

Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar á la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro satino, que ha denunciado ante este despacho como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado á fuego con este fierro así: 5, en la pata; y en la pulpa del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

Torre 6 Hijos.